

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL			
COMISIÓN AUDITORA: GERMAN ALONSO HERNÁNDEZ OSORIO – Coordinador JAIRO SIERRA HERNÁNDEZ – Líder PEDRO MENDOZA MARTÍNEZ – Apoyo Contable TATIANA BERRIO CARABALLO – Apoyo TICS			
ENTIDAD AUDITADA		DISTRISSEGURIDAD	
VIGENCIAS		2015	
MODALIDAD DE AUDITORIA		REGULAR	
No	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
001	Por desconocimiento, descuido o falta de control en los expedientes contractuales No.167 y No.034-2015, se pudo observar que los respectivos informes de gestión solo muestran el Objeto del contrato más no las actividades o acciones desarrolladas por el contratista. En aras del cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa contenida en la Constitución Política artículo 209, Ley 610 de 2000 artículo 3, así como en el código contencioso administrativo artículo 3 y Ley 80 de 1993 artículo 5.	La entidad no respondió la observación planteada.	La Observación quedó en firme, por lo tanto, se convierte en Hallazgo y la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que originó el mismo.
002	Por desconocimiento o falta de control la gran mayoría de los expedientes contractuales se encuentran sin foliar y son archivados sin un orden cronológico, lo que amerita por parte de la administración una revisión exhaustiva, estableciendo acciones de mejoras sobre el particular.	La entidad no respondió la observación planteada.	La Observación quedó en firme, por lo tanto, se convierte en Hallazgo y la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que originó el mismo.
003	No se cuenta con el área de sistemas como una estructura debidamente establecida para designar formalmente los propietarios de los datos, sus funciones, responsabilidades y productos a entregar, las actividades ejecutadas por el ingeniero de sistemas no están incluidas como un proceso de la entidad; constituyéndose en un riesgo potencial al no tener creadas políticas, métodos o reglas que protejan sus activos informáticos. Contraviniendo así lo establecido en la	La entidad no respondió la observación planteada.	La Observación quedó en firme, por lo tanto, se convierte en Hallazgo y la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que originó el mismo.

	<p>Ley 1273 de 2009 denominada “De la protección de la información y los datos”, Ley 73 de 2002, que establece “El control de la administración de bienes del sector público”, entre otras disposiciones del orden nacional a través de MINTIC.</p>		
004	<p>Se evidencia una inadecuada custodia de los recursos hardware y software de la entidad; prueba de ello es la inseguridad en la ubicación del servidor, usado además como estación de trabajo, generando un alto riesgo de incidentes tales como, incendios, inundaciones, fallas eléctricas, robos, fraudes y/o sabotajes, lo que va en contravía con lo establecido en la Ley 1273 de 2009 denominada “De la protección de la información y los datos”. Se hace necesaria la creación del Centro de Procesamiento de Datos, cuyo acceso este limitado al personal de sistemas, con medidas de seguridad física y lógica a los recursos que garanticen su óptimo funcionamiento. Se anexa registro fotográfico de la ubicación del servidor.</p>	<p>La entidad no respondió la observación planteada.</p>	<p>La Observación quedó en firme, por lo tanto, se convierte en Hallazgo y la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que originó el mismo.</p>
005	<p>No existen procedimientos escritos acerca de la seguridad de la base de datos contra destrucción accidental o deliberada, y de ingresos no autorizados; las claves de acceso a los computadores se cambian a criterio del usuario. Incumpliendo así con las políticas y estándares de seguridad de informática.</p>	<p>La entidad no respondió la observación planteada.</p>	<p>La Observación quedó en firme, por lo tanto, se convierte en Hallazgo y la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que originó el mismo.</p>
006	<p>Por negligencia o descuido el inventario de recursos tecnológicos evidenciado es incompleto al no detallar el 100% de los equipos de la infraestructura tecnológica, recursos eléctricos, electrónicos y de redes, los activos intangibles (software), insumos en stock; y la asignación de éstos a los servidores públicos de Distriseguridad. Se anexa copia del</p>	<p>La entidad no respondió la observación planteada.</p>	<p>La Observación quedó en firme, por lo tanto, se convierte en Hallazgo y la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que originó el mismo.</p>

	inventario evidenciado.		
007	No existe plan de continuidad TICS, que permita garantizar la restauración oportuna de las operaciones mediante la prevención, detección, recuperación oportuna y respuesta a interrupciones, desastres, fallas de <i>hardware</i> o <i>software</i> ; y el impacto que podría causar en la ejecución de las actividades de la entidad que pongan en riesgo la continuidad de la operación.	La entidad no respondió la observación planteada.	La Observación quedó en firme, por lo tanto, se convierte en Hallazgo y la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que originó el mismo.
008	No existe Plan Anual de Adquisiciones TICS, que permita evaluar las necesidades inmediatas y futuras de recursos tecnológicos hardware y software; de tal forma que la entidad aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competitividad y cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.	La entidad no respondió la observación planteada.	La Observación quedó en firme, por lo tanto, se convierte en Hallazgo y la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que originó el mismo.
009	En el análisis del control de resultados (Plan de Acción) se pudo evidenciar que el Programa “Fortalecimiento Logístico”, la Meta del Proyecto “Apoyo con el pago de Servicios públicos a edificaciones de la policía Metropolitana de Cartagena”, no es clara ya que no se especifica la cantidad a calificar.	La entidad no respondió la observación planteada.	La Observación quedó en firme, por lo tanto, se convierte en Hallazgo y la entidad debe establecer las acciones de mejoras, con el fin de eliminar la causa que originó el mismo.